

DP 1652 / 2012

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 23 DE MADRID**

**DON IGNACIO GÓMEZ GALLEGOS**, Procurador de los Tribunales y de **DON DAVID RÍOS INSUA**, bajo la dirección letrada de **DON JORGE GONZÁLEZ LAGE**, ante el Juzgado comparece y DICE:

Que en fecha 22 de febrero de 2013 se le ha notificado a esta parte la providencia de 20 de febrero de 2013 por la que se acuerda tener por recibido el anterior oficio de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 6 de febrero de 2013.

Que en relación al contenido de dicho oficio y más concretamente en relación a los documentos remitidos por parte de la URJC a este Juzgado, viene a formular las siguientes,

**ALEGACIONES**

**ÚNICA.** La URJC no ha contestado al oficio remitido. La documentación enviada a este Juzgado no es la solicitada mediante oficio de 17 de enero de 2013. En dicho oficio se solicitaba **LISTADO DESGLOSADO DE GASTOS Y SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICACIONES**. El oficio remitido por la URJC burla la petición judicial remitiendo únicamente la copia de los presupuestos: lo que se pide es el **LISTADO DESGLOSADO (relación de los gastos de las partidas) y SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICACIONES facturas de los pagos)**.

El querellante ha remitido únicamente a este Juzgado de Instrucción la copia del **ESTADO DE GASTOS del PRESUPUESTO**, y lo que se solicitaba en oficio de 17 de enero de 2013 no era eso, sino el **LISTADO DESGLOSADO DE GASTOS Y SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICACIONES DE LAS PARTIDAS**

DE GASTO REFERENCIADAS, esto es, tanto la relación de los gastos (enumeración o relación de los mismos: por ejemplo, hoteles de cinco estrellas en Suramérica y en el norte de Europa, automóviles con chofer para veraneo, vestuario, etc.) así como la justificación de cada gasto (ticket, factura, etc). Pues bien, el querellante, conociendo que la remisión de dicha documentación le podía perjudicar porque las afirmaciones objeto del presente procedimiento podrían llegar a ser ciertas, no ha remitido más que la simple fotocopia del presupuesto universitario. Con tal remisión se burla de forma expresa el mandato judicial consistente en la remisión de la documentación solicitada.

Es obvio que el querellante es el Rector de la URJC y como máxima autoridad en dicha Universidad controla la documentación que la Institución remitirá a un Juzgado de Instrucción en el que es parte interesada dicho Rector. Por ello, y conociendo que la documentación que en realidad se ha requerido y que no ha aportado a requerimiento judicial, puede perjudicar al querellante por poder ser los hechos afirmados en la página web ciertos ("Rector. 135.000"), es por lo que procede reiterar el requerimiento acompañado de los apercibimientos legales oportunos. De hecho, con la documentación pública que ha aportado la URJC queda probado, por ejemplo, que en el año 2011, el querellante D. Pedro José González-Trevijano Sánchez contaba en la partida de "Gastos diversos" del Rectorado con la suculenta cifra de 134.975 euros, dentro de los cuales estaban previstos 121.843 euros para, es de suponer, versallescas "Atenciones protocolarias". Recordar en este punto que el mensaje anónimo supuestamente injurioso objeto de esta causa es de fecha 12 de septiembre de 2011. Es decir, momento ese con la partida y cantidad citadas plenamente vigentes. Porque que el presupuesto lo diga es una cosa, y que los

gastos se hayan producido es otra bien distinta. Eso es lo que tratamos de que se acredite en este asunto, y que se concrete si las afirmaciones realizadas en la página web, como muy bien entendió este Tribunal, en caso de no ser ciertas pudieran constituir el tipo penal de injurias previsto en el tercer párrafo del art. 208 del Código Penal, esto es, las consistentes en la imputación de hechos, con conocimiento por parte del autor, de su falsedad y temerario desprecio hacia la verdad.

Es por ello de urgente necesidad conocer detalladamente a qué ha dedicado D. Pedro José González-Trevijano Sánchez un total de 375.683 euros en "Atenciones protocolarias" entre los años 2009 y 2011. Y lo es, en el sentido de requerir nuevamente a la URJC al objeto de que cumpla el Requerimiento Judicial en sus propios términos, bajo apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia de no verificarse, pues tanto el querellante, como los órganos de la URJC encargados de remitir la documentación a este Juzgado, y que dependen funcional y orgánicamente del querellante, son absolutamente conscientes de que dicha documentación podría llegar a justificar la realidad de las afirmaciones vertidas en la página web referidas al Rector querellante ("Rector. 135.000").

Por ello,

**SUPLICA AL JUZGADO**, que tenga por presentado este escrito y visto su contenido se sirva a admitirlo y tenga por solicitado y acuerde REQUERIR NUEVAMENTE A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS al objeto de que cumpla en sus estrictos términos el oficio remitido el pasado día 17 de enero de 2013 en el que se le solicitaba "**LISTADO DESGLOSADO DE GASTOS Y SUS CORRESPONDIENTES**".

**JUSTIFICACIONES REFERIDOS A LOS SIGUIENTES  
CONCEPTOS TODOS ELLOS INTEGRADOS EN LA PARTIDA  
"RECTORADO" DE LOS PRESUPUESTOS DE LA MENCIONADA  
UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A 2009, 2010, 2011,**

- 226 Gastos diversos**
- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas**
- 226.08 Promoción económica, educativa y cultural**
- 226.09 Otros gastos".**

Que se le requiera nuevamente, bajo apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia, al objeto de que lo cumpla en sus propios términos y remita a este Juzgado: a) la enumeración o relación de los gastos con cargo a dichas partidas 226, 226.01, 226.08 y 226.09 (es decir *EL LISTADO DESGLOSADO DE GASTOS*), así como la documentación que en que se apoyan dichos gastos, esto es en facturas, tickets o transferencias realizadas (*SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICACIONES*).

Lo que por ser de justicia solicita en Madrid,  
a 19 de marzo de 2013

**D. Ignacio Gómez Gallegos**

**D. Jorge González Lage**

**Procurador de los Tribunales**

**Letrado ICAM**